



Asamblea General

Distr. general
30 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 75 del programa
**Responsabilidad del Estado por hechos
internacionalmente ilícitos**

Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

Información y observaciones recibidas de los Gobiernos

Informe del Secretario General

Adición

I. Introducción

Al 25 de septiembre de 2010, el Secretario General también había recibido observaciones por escrito de El Salvador (de fecha 20 de julio de 2010).

II. Observaciones sobre medidas futuras relativas a los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

El Salvador

1. Los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos toman como base muchas normas consuetudinarias que se han utilizado durante largo tiempo en el derecho internacional y se han incorporado a varios instrumentos internacionales. Mediante la codificación y el desarrollo progresivo, dichos artículos pretenden formular normas relativas a la responsabilidad del Estado por los hechos internacionalmente ilícitos que puedan cometer.

2. De acuerdo con lo anterior, El Salvador, en tanto que sujeto del derecho internacional y, por tanto, obligado por las normas de ese ordenamiento, apoya los artículos y considera necesario que se tomen medidas concretas para la codificación de este tema tan importante. Por consiguiente, dicho país apoyaría el



establecimiento de un grupo de trabajo en la Sexta Comisión para abordar las cuestiones pendientes y resolver las dudas existentes, con vistas a la celebración de una conferencia de plenipotenciarios destinada a elaborar una convención sobre la responsabilidad del Estado.

3. Además, la República de El Salvador cree que sería beneficioso retomar la cuestión del mecanismo de solución de controversias que, si bien se descartó en el pasado, sigue siendo una causa de preocupación para muchos Estados, puesto que se considera un factor determinante para resolver las controversias de forma eficaz. Por tanto, la República de El Salvador acogería con beneplácito la opción de incluir medidas generales como principios para la solución de controversias derivadas de la responsabilidad del Estado, de conformidad con las obligaciones estipuladas en los Artículos 2 y 33 de la Carta de las Naciones Unidas.
